



PROYECTO DE ORDENANZA No. 1142

(30 - Abril - 2024)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO, en ejercicio de la atribución conferida en la Constitución Política de Colombia artículo 300 modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 1996, el Código de Régimen Departamental artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y en especial el artículo 40 de la ley 152 de 1994.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: ADOPCIÓN: Adóptese el Plan de Desarrollo Departamental para el periodo 2024-2027 "**SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE**", como instrumento de planificación y en cumplimiento del compromiso programático, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad.

PARAGRAFO: El texto del Plan de Desarrollo 2024-2027 "**SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE**" hace parte integral de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°: PRINCIPIOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN: Para garantizar la planificación y gestión pública se consideran como principios aquellos establecidos en la Ley 152 de 1994, en especial los siguientes:

Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Somos el Gobierno de la Gente" y en cumplimiento de los planes de acción, se optimizará el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.

Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos derivados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Somos el Gobierno de la Gente" deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.

Coherencia. Los programas y proyectos del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Somos el Gobierno de la Gente" deberán tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste.

Ejecución: Bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación Departamental, todas las dependencias de la administración departamental, centralizadas y descentralizadas, trabajaran en la formulación y ejecución de los diferentes instrumentos de planificación para esta fase: plan indicativo, plan operativo anual de inversiones (POAI), plan de acción y presupuesto. En tal sentido, todas las dependencias de la administración departamental, centralizadas y descentralizadas, prepararan su correspondiente plan de acción para cada vigencia del periodo de gobierno, el cual será aprobado por el Consejo de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la aprobación del Plan de Desarrollo.

Concurrencia. La Administración Departamental propenderá por el desarrollo de actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo en cuenta las facultades de los distintos niveles y su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetando mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas.



ARTICULO 3º: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La gerencia del Plan de Desarrollo será ejercida por la Secretaría de Planeación Departamental. Dicha Secretaría adoptará los sistemas o instrumentos que disponga el Departamento Nacional de Planeación, diseñando las herramientas que permitan el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Departamental, señalando los responsables y los términos, midiendo los avances en los términos propuestos. Los instrumentos y procedimientos de evaluación deberán como mínimo:

- a) Evaluar el avance físico de cada nivel del plan para cada año y para el periodo de gobierno.
- b) Indicar la utilización de recursos por cada nivel del plan para cada año y para el periodo de gobierno, discriminados por fuente de financiación.
- c) Evaluar la relación entre los recursos programados de acuerdo al plan plurianual de inversiones, los recursos asignados cada año de acuerdo al plan operativo anual de inversiones POAI, los recursos definitivos asignados para cada año y los ejecutados.
- d) Evaluar el índice de eficiencia. Relación entre los recursos y su grado de aprovechamiento por parte de los mismos.
- e) Evaluar el índice de eficacia, relación entre los resultados obtenidos con los resultados programados para el cuatrienio.

PARAGRAFO 1º: El Gobernador deberá garantizar las jornadas de rendición de cuentas de los programas según la normatividad vigente a la comunidad y a la Asamblea Departamental conforme al artículo 43 de la ley 152 de 1994.

PARAGRAFO 2º: Autorizar al Gobernador del Putumayo para reasignar responsables de las metas establecidas en el presente Plan de Desarrollo con motivo de los compromisos surgidos de reformas administrativas o modificaciones en la planta de personal que se puedan ocasionar durante el desarrollo del cuatrienio.

ARTICULO 4º: ENFOQUE DIFERENCIAL: El Plan de Desarrollo 2024-2027 "Somos el Gobierno de la Gente" adopta el enfoque diferencial integral como una estrategia de intervención incluyente para garantizar el goce efectivo de derechos humanos de las personas.

ARTICULO 5º: PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES: El plan plurianual de inversiones para la vigencia 2024-2027 se estima en la suma de **DOS BILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS MILLONES MONEDA CORRIENTE (\$ 2.664.076)**, valor determinado según la estructura presupuestal de financiamiento del departamento de Putumayo, que corresponde entre otros, a las diferentes fuentes de financiación producto de ingresos propios, Sistema General de Participaciones, transferencias de la Nación, recursos del Sistema General de Regalías y fuentes externas.

PARAGRAFO: El presente Plan de Desarrollo 2024-2027 "Somos el Gobierno de la Gente" podrá financiarse además de los recursos propios con recursos del crédito público con entidades del orden nacional y/o internacional y constitución de vigencias futuras y otros, previo cumplimiento de las disposiciones legales.

ARTICULO 6º: Autorizar al Gobernador del Putumayo para establecer mediante acto administrativo los procedimientos necesarios para la incorporación, homologación y armonización en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Somos el Gobierno de la Gente" de los proyectos que se ejecuten en la vigencia 2024 con el propósito que sirvan de fundamento para el cumplimiento de las metas del nuevo plan de desarrollo. Esta autorización se concede por el término de seis (6) meses a partir de la publicación de la presente ordenanza.



ARTICULO 7°: Los recursos asignados para recreación, deporte y cultura por parte del Departamento del Putumayo, serán ejecutados por el Instituto de Cultura, Deportes, la Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo, para lo cual se autoriza al Gobernador del Putumayo para que mediante acto administrativo realice las transferencias a que haya lugar, independientemente de las fuentes de financiación, y sin perjuicio de los proyectos que se aprueben en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) de la vigencia 2024 -2027.

ARTICULO 8°: MODIFICACIONES Y AJUSTES AL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL: Con el objeto de alcanzar una eficiente ejecución del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Somos el Gobierno de la Gente" el ejecutivo podrá hacer ajustes necesarios durante un lapso no mayor a dos (2) meses calendario a partir de su fecha de promulgación de la presente ordenanza. Estos ajustes únicamente podrán realizarse en la parte diagnóstica, la redacción de programas y de los objetivos en la sumatoria de valores aritméticos. En ningún caso se podrán crear nuevos programas.

PARAGRAFO: El Gobernador de realizar las modificaciones y ajustes deberá presentar un informe de aquellas a la Asamblea Departamental dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento del término concedido.

ARTICULO 9°: ADOPCIÓN: Adóptese el Plan Territorial de Salud 2024-2027 (PTS) como instrumento estratégico y operativo de la política pública en salud del territorio e incorpórese al Plan Departamental de Desarrollo para el periodo 2024-2027 "**SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE**", conforme al artículo 9 de la Resolución 100 de 2024 del Ministerio de Salud y la Protección Social.

ARTICULO 10°: Los acuerdos concertados con los Pueblos Indígenas, en el marco de la Mesa Permanente de Concertación de Pueblos Indígenas del Departamento del Putumayo (MPCD) y Comunidad NARP, hacen parte integral del Plan de Desarrollo Departamental conforme al plan plurianual de inversiones.

ARTICULO 11°: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sea contrarias.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Miguel Agreda de Mocoa a los ____ del mes de ____ de 2024

WILIAN ANDRES BOTINA YELA

Presidente Asamblea Departamental

YURI LIZETH DELGADO RODRIGUEZ

Secretaria General Asamblea Departamental



San Miguel Agreda de Mocoa, 30 de abril de 2024

Honorable Diputado:

WILIAN ANDRES BOTINA YELA

Presidente Asamblea Departamental Putumayo

Ciudad

E. S. D.

Referencia: Exposición de Motivos y Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado Presidente y Diputados, procede el Departamento a fundamentar la exposición de motivos del proyecto de ordenanza de referencia:

1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El artículo 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia reza que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Constitución Política de Colombia establece en el numeral 4 del artículo 305 que son atribuciones del Gobernador "presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos". Que en concordancia con la ley 152 de 1994 se elaboró la proyección del Plan de Desarrollo del Departamento conforme a los lineamientos jurídicos y técnicos del Departamento Nacional de Planeación.

Que de acuerdo al numeral 3 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanzas "adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento". Por consiguiente, el artículo 40 de la ley 152 de 1994 señala que "los planes serán sometidos a consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación. La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
**GOBERNACIÓN DE
PUTUMAYO**

efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso".

Que el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia establece que "habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Que el artículo 340 de la Constitución Política de Colombia señala que "habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo. Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley. En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley. El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación."

Que el artículo 342 de la Constitución dispone que "la correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y, de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución." En ese orden es la Ley Orgánica de Plan de Desarrollo 152 de 1994 la que estableció los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

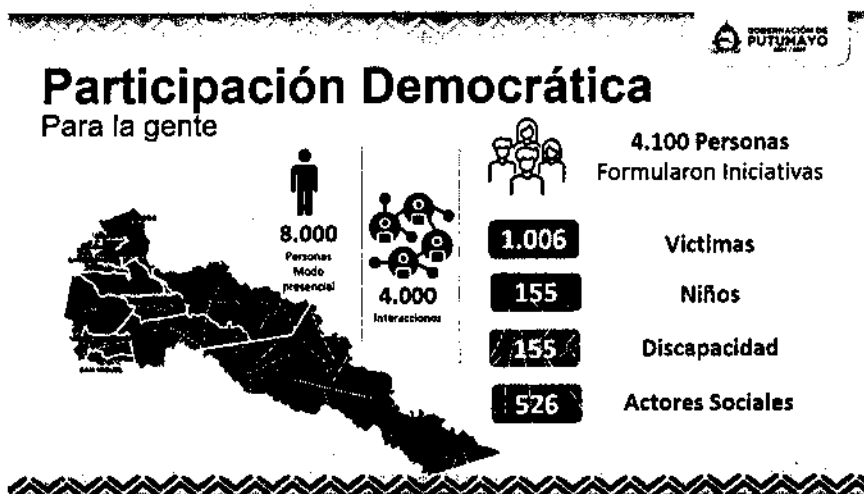
En concordancia con lo anterior, la Ordenanza N° 425 de 2001 definió la reestructuración, composición y las funciones del Consejo Territorial de Planeación. De esta manera, mediante Decreto N° 078 del 28 de febrero de 2024, artículo 2, la Gobernación designó los integrantes del CTP dando cumplimiento al artículo 39 Numeral 4 de la ley 152 de 1994, en ese orden quedaron conformados los siguientes sectores con su debida representación: Asociación de Profesionales, Organizaciones Comunes, Grupos Ecológicos, Organizaciones Indígenas, Organizaciones de las Mujeres, Organizaciones de Jóvenes, Comunidades NARP, Microempresarios, Sector Desplazados, Juntas y/o Asociaciones Defensoras de Animales, Población LGTBI, Turismo. Así mismo en virtud



del artículo 39 de la ley 152 de 1994 numeral 5 y 6, el proyecto de plan de desarrollo fue presentado al CTP el día 29 de febrero de 2024 y dentro de los términos legales la instancia remitió el respectivo concepto con las recomendaciones.

Por otra parte, el Decreto Nacional 1076 de 2015 artículo 2.2.8.6A.1.2, establece, que en el proceso de preparación de los planes de desarrollo departamentales, en lo relacionado con la gestión ambiental a que refieren los numerales 1, 2 y 3 del artículo 39 de la ley 152 de 1994, se adelantará con la asesoría de las Corporaciones. De tal manera, que el departamento remitió el proyecto de plan de desarrollo a Corpoamazonia en el mes de febrero y esta remitió el concepto en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.8.6A.1.2 del Decreto Nacional 1076 de 2015.

De acuerdo al artículo 3 literal (g) de la ley 152 de 1994, son principios generales en materia de planeación la participación. Este postulado señala que: durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley. De tal manera que se establecieron mesas de dialogo en los 13 municipios del departamento, así mismo se atendieron los diferentes gremios y sectores durante los meses de febrero, marzo y abril de 2024.



Que de conformidad al artículo 31 inciso 2 de la ley 152 de 1994, el día 2 de abril de 2024 los delegados de los quince (15) pueblos indígenas, presidentes de organizaciones indígenas de Putumayo con asiento en la MPC y Gobernación del Putumayo, se constituyeron en Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos Indígenas de Putumayo (MPC) en el marco del Decreto N° 0171 del 28 de julio de 2017 y modificatorio 0240 del 15 de julio de 2021.

Así mismo, la comunidad NARP a través de la Federación de Asociaciones y Consejos Comunitarios por los Derechos de las Comunidades Negras Afroputumayenses (FEDECAP) se reunió con las autoridades de planeación de la Gobernación del Putumayo el día 22 de abril de 2024 y en mesa de trabajo se presentaron las propuestas para el Plan de Desarrollo Departamental.

Que la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y Adolescencia, señala que "el gobernador y el alcalde, dentro de los primeros cuatro (4) meses de su mandato, realizarán el diagnóstico de la situación de la niñez y la



adolescencia en su departamento y municipio, con el fin de establecer las problemáticas prioritarias que deberán atender en su Plan de Desarrollo, así como determinar las estrategias a corto, mediano y largo plazo que se implementarán para ello. Las Asambleas y Concejos para aprobar el plan de desarrollo e inversión deberán verificar que este se corresponda con los resultados del diagnóstico realizado. Para esto requerirán al gobernador y al alcalde, para que lo den a conocer antes del debate de aprobación del Plan de Desarrollo."

Que la ley 1259 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, en su artículo 9 Numeral 2 del subtítulo Departamentos y Municipios, dispone que los planes de desarrollo municipal y departamental incluirán un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia.

Por lo anterior el plan de desarrollo se centra en garantizar equidad e inclusión, asegurando que todas las personas, sin importar su condición, tengan las mismas posibilidades de desarrollo y bienestar. En un esfuerzo por abordar las necesidades de diversos grupos, se adopta un enfoque diferencial, diseñado para reconocer y responder a las necesidades específicas de varios sectores de la población.

Que en desarrollo de lo previsto en la ley 100 de 1993, artículo 45 de la ley 152 de 1994, ley 715 de 2001, ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011, ley 1450 de 2011, ley 1751 de 2015, resolución 412 de 2000 del Minsalud, Resolución 1841 de 2013 del Minsalud, resolución 1536 de 2015 del Minsalud, resolución 429 de 2016 del Minsalud, resolución 1035 de 2022 del Minsalud, resolución 2788 de 2022 del Minsalud, resolución 295 de 2023 del Minsalud, resolución 2367 de 2023 del Minsalud; los gobernadores deberán adelantar las acciones correspondientes para armonizar el respectivo Plan de Desarrollo Territorial con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y así mismo, para la elaboración del Plan Territorial de Salud y el Plan Operativo Anual de Inversiones, las entidades territoriales deben aplicar los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales y territoriales en materia de planeación descritos en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

En ese sentido, la resolución 100 del 17 de enero de 2024 del Ministerio de Salud y la Protección Social en su artículo 9 establece que: el Plan Territorial de Salud (PTS) es el instrumento estratégico y operativo de la política pública en salud del territorio, resultante de la Planeación Integral para la Salud. El PTS hace parte integral de los Planes de Desarrollo Territorial y permite a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal contribuir con el logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud para avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud en el país.

Que el Plan Territorial de Salud tuvo en cuenta las siguientes etapas que comprenden la planeación integral para la salud: i) alistamiento institucional y reconocimiento del contexto político del territorio; ii) Ruta lógica para la formulación de Planes Territoriales de Salud (PTS); iii) Gestión Operativa para la programación de acciones y recursos; iv) seguimiento y evaluación y v) rendición de cuentas; además el PTS se elaboró teniendo en cuenta los siguientes componentes:

- ✓ Análisis de la Situación de Salud en el territorio.
- ✓ Priorización de los problemas y necesidades sociales en salud.
- ✓ Componente estratégico y de inversión plurianual.

Que el PTS pretende implementar las estrategias para cumplimiento de metas e impactar positivamente los determinantes sociales en salud, adoptando el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo, que se define como una



construcción colectiva de base territorial fundamentada en la Atención Primaria en Salud, el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo orienta la respuesta desde el sector salud y los otros sectores a partir de la comprensión integral de las necesidades sociales de la salud en los territorios, promoviendo la concurrencia y complementariedad de las acciones y recursos para el logro de la equidad en salud y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

De conformidad al Parágrafo 1° del artículo 19 de Ley 2200 de 2022, las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobernador.

Que es atribución del Gobernador según lo establece el artículo 119 de Ley 2200 de 2022, numeral 1, la de cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones; numeral 6, presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del departamento; numeral 9, adoptar, mediante decreto el plan de desarrollo departamental, cuando luego de ser presentado en debida forma este, no es aprobado por la Asamblea en los términos establecidos en la ley.

De esta manera, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Somos el Gobierno de la Gente" como instrumento de planificación se encuentra armonizado con el programa de gobierno propuesto, de igual forma contempla el diagnóstico, la parte estratégica y el plan plurianual de inversiones, conforme al artículo 31 de la Ley 152 de 1994, articulado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" adoptado mediante la Ley 2294 de 2023.

Agotado el marco jurídico y legal que fundamenta la presentación del proyecto de ordenanza de la referencia, y por tratarse de una misma unidad de materia, a continuación, se explican los alcances y razones que lo sustentan desde lo económico y conveniencia.

2. FUNDAMENTO ECONOMICO

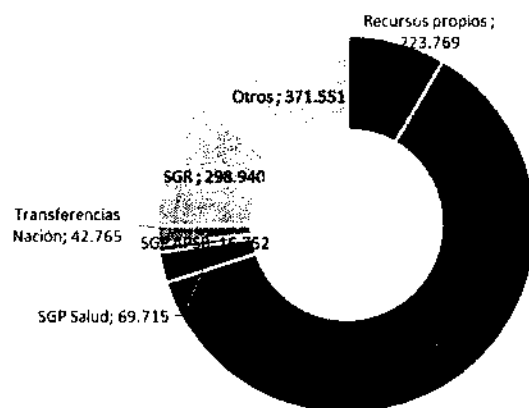
El Plan Plurianual de Inversiones (PPI) es el documento que proyecta el plan de inversión y las fuentes de financiación para apalancar la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental (PDD) 2024-2027 dentro del marco de sostenibilidad fiscal. En este orden, el PPI debe contar con fuentes de financiamiento para el cuatrienio 2024-2027, según la capacidad económica del departamento del Putumayo.

La capacidad económica permitió determinar el PPI 2024-2027, asciende a un costo de **DOS BILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS MILLONES MONEDA CORRIENTE (\$ 2.664.076)**, valor determinado según la estructura presupuestal de financiamiento del departamento de Putumayo.

Las fuentes de financiamiento del PPI 2024-2027, las constituyen recursos propios, sistema general de participaciones -SGP en educación, salud, agua potable y saneamiento básico, transferencias de capital de la nación, sistema general de regalías -SGR y otras fuentes de financiamiento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE
PUTUMAYO



La fuente de financiamiento con mayor apalancamiento financiero que cuenta el PPI 2024-2027, con el 61,58% son los recursos del SGP-educación, con una asignación que asciende a **UN BILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.640.584)**, recursos destinados para cubrir el programa Educación para promover la calidad, la inclusión, la paz y el desarrollo territorial.

En segundo lugar, con el 13,95% la constituye la fuente de financiamiento de otros recursos por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$371.551)**. En esta fuente se incluyen los recursos del Sistema General de Regalías -SGR de inversión regional a la cual el gobierno departamental accede a recursos a través de proyectos de inversión, recursos del desahorro FONPET autorizado mediante Resolución 3473 de 2023 expedida por el Ministerio de Hacienda y recursos estimados de convocatorias provenientes del OCAD PAZ y Ciencia Tecnología e Innovación, entre otros. Esta fuente de recursos apalanca principalmente los componentes de: agricultura, minas y energía, ambiente y desarrollo sostenible, ciencia, tecnología e innovación, inclusión social y reconciliación, gobierno territorial, salud y protección social, educación, cultura, deporte y recreación, tecnologías de la información y las comunicaciones, transporte y vivienda-ciudad y territorio.

En tercer lugar, con el 11,22% se encuentra la fuente de financiamiento del SGR de asignaciones directas y Asignación para la Inversión Regional 60% por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 298.940)**, recursos estimados especialmente a transporte y alimentación escolar.

En cuarto lugar, con el 8,40% se encuentra la fuente de financiamiento de recursos propios por un importe de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 223.769)**. Esta fuente comprende recursos de destinación específica e ingresos corrientes de libre destinación destinados a gasto público social principalmente en los componentes inclusión social y salud y protección social.

En quinto lugar, con el 2,62% los recursos del SGP salud con una financiación por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 69.715)**, los cuales son recursos de destinación específica al componente de salud a los programas: inspección, vigilancia y control, salud pública, y prestación integral de servicios de salud.

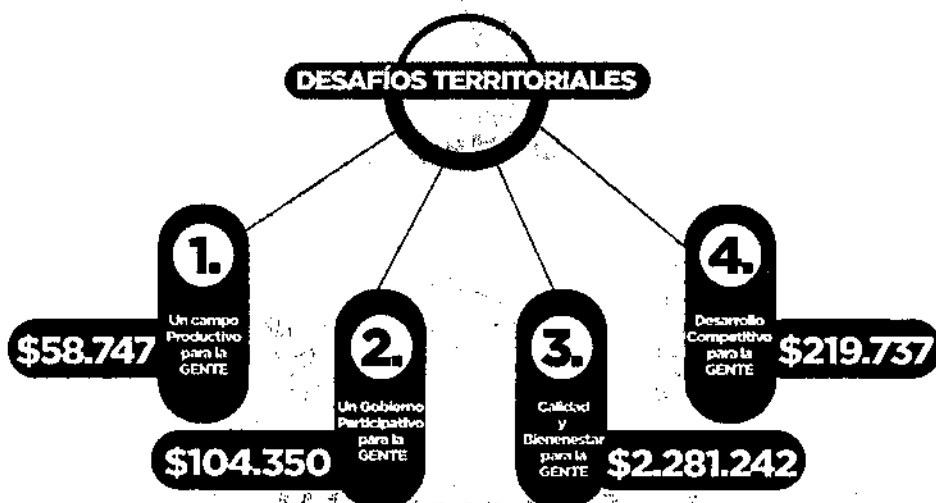


El sexto lugar es para las transferencias de capital de la nación con el 1,61% por valor de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$ 42.765), para los componentes educación, salud y gobierno territorial.

En séptimo lugar, se encuentran las transferencias SGP agua potable y saneamiento básico con el 0,63% por la cuantía de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$ 16.752) estimados para invertir en el componente Vivienda, ciudad y territorio al programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

La estructura de financiamiento demuestra la alta dependencia del departamento de las transferencias del orden nacional para educación, salud, agua potable y saneamiento básico equivalente al 64,83%.

2.1 Recursos Por Desafíos Territoriales



* **Cifras** en millones de pesos

Por otra parte, mediante Ordenanza N° 276 del 10 de diciembre de 1998 la Asamblea Departamental concedió facultades al Gobernador del Putumayo para crear el Instituto de Cultura, Deportes, la Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo, de tal forma que mediante Decreto N° 00002 del 14 de enero de 1999 la Gobernación creó la entidad como un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que mediante resolución N° 0447 del 14 de junio de 2012, en cumplimiento del artículo 3 de la Ordenanza N° 619 del 2 de febrero de 2011, con el fin de llevar a cabo el cumplimiento de su misión institucional, adelantar los procesos de contratación que tengan que ver con la ejecución de los recursos destinados al deporte y cultura del presupuesto de la administración central, convenio con entidades nacionales, con sujeción a los principios consagrado en el estatuto contractual y en la Constitución Nacional, concordantes con las normas que las modifiquen, adicionen o la reformen, resolvió en su artículo segundo que la Unidad Ejecutora Instituto de Cultura, Deportes, la Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo, se encuentra facultada para



adelantar procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales, con el fin de ejecutar los recursos del deporte, incluidos en el presupuesto de la Administración central de la Gobernación.

Lo anterior permitirá cumplir con los fines misionales del Instituto de Cultura, Deportes, la Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo.

3. FUNDAMENTO DE CONVENIENCIA

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 contempla lo siguientes principios:

Interés general: Implica que los esfuerzos y acciones de la administración departamental repercutan en la mejora de las condiciones de vida de todos los ciudadanos privilegiando intereses colectivos por encima de los derechos individuales.

Respeto a los Derechos Humanos: Hace referencia a la obligación de la administración departamental de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, aplicando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esto implica asumir las conductas necesarias para evitar actos violatorios de tales derechos por parte de la administración a la vez que se impide su vulneración por parte de actores no estatales.

Principio de sostenibilidad ambiental: Pretende el aprovechamiento racional de los recursos naturales de tal forma que permita conservar el medio ambiente y sus recursos naturales para satisfacer las necesidades de la generación presente sin comprometer las de las generaciones futuras. Esto implica la prevención y la responsabilidad de los daños ambientales, así como el uso adecuado y responsable de la energía, el agua, el suelo, la biodiversidad.

Participación democrática: El presente ejercicio de planificación territorial pretende involucrar y darle voz a todos los actores y sectores representativos del departamento, a través de la participación equitativa y efectiva. Lo anterior, a través del diálogo permanente con la sociedad civil por medio de instancia de diálogo y consulta, que permitan traducir la participación ciudadana en la toma de decisiones para el bienestar de los habitantes del departamento.

Colaboración: La administración trabajará de forma articulada y colaborativa con otras administraciones e instituciones del nivel regional y nacional para la consecución de metas comunes. Con este fin, se debe asegurar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las metas propuestas. De la misma forma, las sinergias y el trabajo de la mano con los distintos grupos poblacionales que habitan en el departamento constituyen un principio rector dentro del presente ejercicio de planificación territorial.

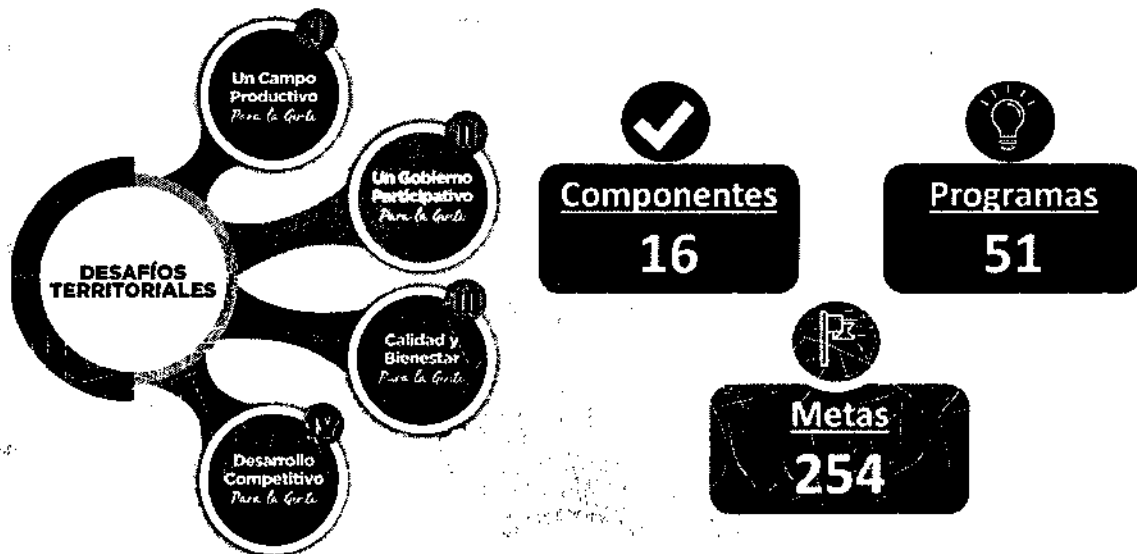
Unidad: El principio de unidad asegura que todas las líneas estratégicas, programas y planes contemplados dentro de este Plan de Desarrollo Departamental sean diseñados e implementados de manera armónica y alineada bajo la sombrilla del presente plan. Esto permitirá mantener cohesión y dirección unificada en todas los programas y proyectos de la administración mediante la coordinación y comunicación efectiva entre diferentes secretarías y dependencias de la administración departamental.

Como visión se estableció que al 2027 el departamento del Putumayo será un territorio de referencia en conectividad y desarrollo rural, con productos amazónicos posicionados y competitivos a la apertura de nuevos



mercados, buscando diezmar brechas de pobreza multidimensional que permitan justicia y convivencia para la Paz.

El Instrumento de Planificación contiene la siguiente estructura con el fin de cumplir los objetivos y la visión:



Desafío Territorial I. Un campo productivo "Para la Gente":

Componente Fortalecimiento del Sector Rural:

- ✓ Inclusión productiva de pequeños productores rurales.
- ✓ Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales.
- ✓ Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural.
- ✓ Aprovechamiento de mercados externos.
- ✓ Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria.
- ✓ Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria.
- ✓ Infraestructura productiva y comercialización.

Componente Minas y Energía Sostenible:

- ✓ Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible.
- ✓ Consolidación productiva del sector de energía eléctrica.
- ✓ Consolidación productiva del sector minero.
- ✓ Desarrollo ambiental sostenible del sector minero energético.

Componente Desarrollo Sostenible y Acción por el Clima:

- ✓ Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.
- ✓ Gestión integral del recurso hídrico.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE
PUTUMAYO**

- ✓ Ordenamiento ambiental territorial.
- ✓ Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.
- ✓ Educación ambiental.

Componente Emprendimientos, economía de frontera y turismo:

- ✓ Productividad y competitividad de las empresas colombianas.

Componente Ciencia, Tecnología e Innovación:

- ✓ Fortalecimiento de la gobernanza e institucionalidad multinivel del sector de CTel.
- ✓ Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación.

Desafío Territorial II. Un Gobierno Participativo "Para la Gente":

Componente Información Estadística:

- ✓ Levantamiento y actualización de información estadística de calidad.
- ✓ Generación de la información geográfica del territorio nacional.

Componente Justicia y del Derecho:

- ✓ Promoción al acceso a la justicia.
- ✓ Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos.

Componente Putumayo incluyente:

- ✓ Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- ✓ Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.
- ✓ Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.

Componente Gobernanza Territorial:

- ✓ Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
- ✓ Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
- ✓ Gestión del riesgo de desastres y emergencias.
- ✓ Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.

Desafío Territorial III. Calidad y bienestar "Para la Gente":



Componente Salud Integral para la gente:

- ✓ Inspección, vigilancia y control.
- ✓ Salud Pública.
- ✓ Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud.

Componente Educación de calidad para promover la equidad, la inclusión, la paz y el desarrollo territorial:

- ✓ Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
- ✓ Calidad y fomento de la educación superior.

Componente Nuestra Expresión Cultural:

- ✓ Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
- ✓ Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano.

Componente Deporte, Actividad Física y Recreación para la gente:

- ✓ Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.
- ✓ Formación y preparación de deportistas.

Desafío Territorial IV. Desarrollo competitivo "Para la Gente":

Componente Conectividad y desarrollo tecnológico para la gente:

- ✓ Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional.
- ✓ Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Componente Transporte y vías para la gente:

- ✓ Infraestructura red vial primaria.
- ✓ Infraestructura red vial regional.
- ✓ Infraestructura y servicios de transporte aéreo.
- ✓ Infraestructura de transporte fluvial.
- ✓ Infraestructura y servicios de logística de transporte.
- ✓ Seguridad de transporte.

Componente Vivienda y desarrollo urbano para la gente:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
**GOBERNACIÓN DE
PUTUMAYO**

- ✓ Acceso a soluciones de vivienda.
- ✓ Ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
- ✓ Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

El presente documento expresa la gobernabilidad, como la capacidad del gobernante para la atención y solución de las necesidades sociales, lo que permite escalar de una democracia representativa a una democracia participativa. La democracia participativa fue expresada por los ciudadanos en los procesos adelantados en cada uno de los 13 municipios en que participaron y demás mesas sectoriales adelantadas con diferentes enfoques poblacionales, presentes en la formulación del Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "SOMOS EL GOBIERNO D ELA GENTE".

Con todo lo anteriormente expuesto, el Gobierno Departamental a través del señor Gobernador, confía en que el respaldo al Proyecto de Ordenanza del 30 Abril de 2024 **"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** por parte de los Honorables Diputados, permitirá a la Administración Departamental continuar con el buen desarrollo de la administración pública y tener como fin esencial del Estado servir en beneficio de la comunidad, crear un contexto propicio para llevar el fortalecimiento administrativo a obtener resultados positivos donde el ciudadano se constituye en principio y fin de cada ciclo de la gestión pública, desafío que desde ya se asume con responsabilidad al contar con el respaldo de la Honorable Asamblea Departamental.

De los Honorables Diputados, se suscribe

NATALY VIVIANA MELO MACHABAO
Secretaria Delegataria con funciones de
Gobernadora (e) Decreto No. 142 del 29/04/2024

Proyectó	David Camilo Aranda Cuellar	Profesional de Apoyo Especializado	Secretaría de Planeación	
Revisó	Ruby Magali España Ruales	Secretaría de Planeación	Secretaría de Planeación	
Revisó	Carolina Echeverry Vélez	Secretaría de Salud	Secretaría de Salud	
Revisó	Andrés Pablo Rodríguez Sosa	Jefe de Oficina	Oficina Jurídica	
Revisó	Jorge Loaiza Valencia	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	
Revisó	Eduardo Santander Sánchez Hoyos	Asesor	Despacho Gobernador	

Asunto: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Motivo: ORDENANZA PLAN DE DESARROLLO

Fecha firma: 30/04/2024

Correo electrónico: ruby.espana@putumayo.gov.co

Nombre de usuario: RUBY MAGALI ESPAÑA RUALES

ID transacción: b607cf74-a76a-4323-8d43-6e7257f76cb1

